ANEXO 4. INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACION; RANCHO; DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SOLIDOS; CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERIAS, VIA, PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA, PARA LO CUAL SE REQUIERE ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.

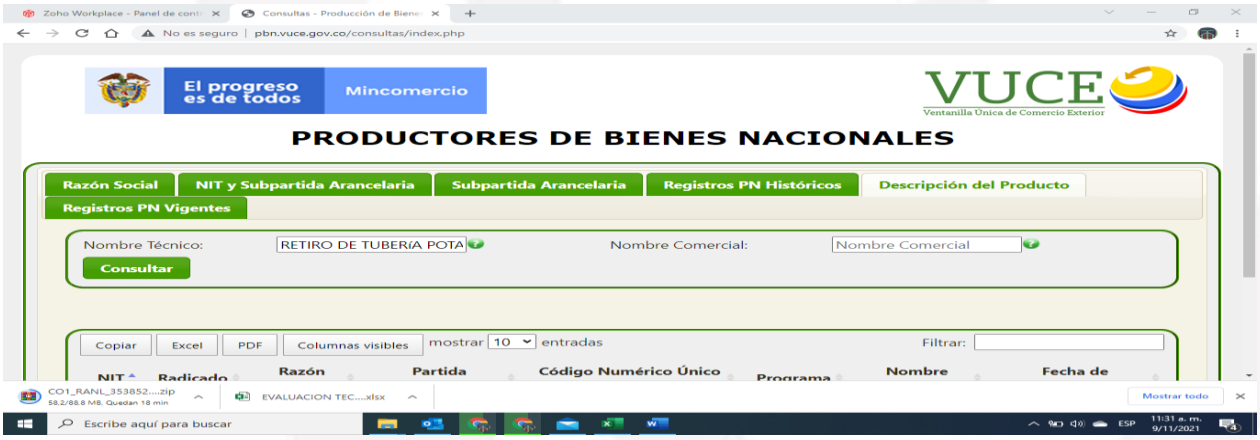
.

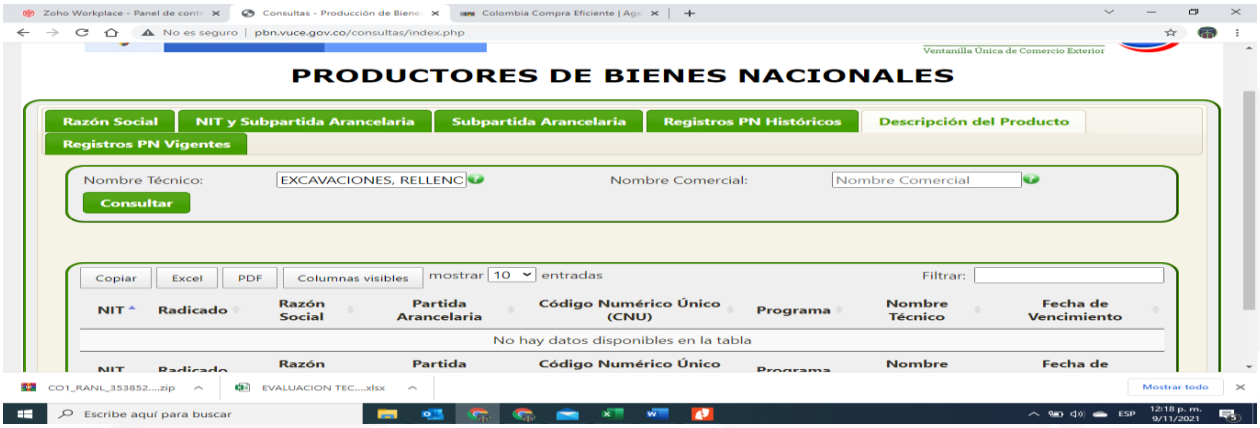
Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la USPEC efectuó el análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes para este proceso, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente enlace http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

En este ejercicio se identificó que, según la naturaleza del contrato, y, sobre todo, las características de los servicios a realizar, los bienes relevantes están definidos por las obras de adecuaciones de infraestructura, donde prima más las actividades de mano de obra. Es decir, según se ha logrado establecer en los documentos oficiales de Entidad, la USPEC no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino servicios, cuya composición está dado por la mano de obra, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Este proceso de obra se caracteriza los bienes nacionales más relevantes implica, que, al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, y contrastado con los servicios requeridos para las obras de adecuaciones de infraestructura, donde prima más las actividades de mano de obra son el factor principal de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados con base en lo dispuesto por el Decreto. Para la ejecución de este contrato se debe tener en cuenta los requisitos técnicos habilitantes y ponderables.

De las presentaciones requeridas para el servicio de las obras de adecuaciones de infraestructura, donde prima más las actividades de mano de obra, se colige que no forman parte de las categorías establecidas en el registro, ni de la tiene la oferta de productos que requiere la USPEC.







Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., según el cual "*…[e]n aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*" (Subrayados fuera del texto)

En cumplimiento de los establecido en el Decreto, la USPEC acude a lo descrito en precedencia otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que, en el marco del servicio contemplan profesionales, tecnólogos, técnicos, maestros de obra y ayudantes de obra, el cual contempla más de 50 personas, por lo que se considera viable y pertinente otorgar el puntaje de la siguiente manera:

INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	10 puntos
2	Cuando el proponente no se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	0 puntos

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del Formato No. 14 INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Proyectó y elaboró:

FRANCY MARGOTH MARROQUIN TRIANA
Contador Público
Especialista en Contratación Estatal
Contratista DIGECO
Bogotá, 20 de mayo de 2022